

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, remitida el día 19 de Enero de 2022, por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali. Santiago de Cali, 7 de Marzo de 2022. Sírvasse proveer. Secretaría.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 455
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00017-00
Santiago de Cali, siete (07) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Realizado el estudio preliminar a la presente DEMANDA EJECUTIVA que promueve a través de apoderada judicial la copropiedad BOCANA REAL ETAPA I, contra los señores VICTORIA EUGENIA CAICEDO y LUIS EDUARDO RIVADENEIRA HURTADO, para el cobro de la obligación contenida en la Certificación de Deuda por cuotas de administración, se observa que adolece de las siguientes causales de inadmisibilidad:

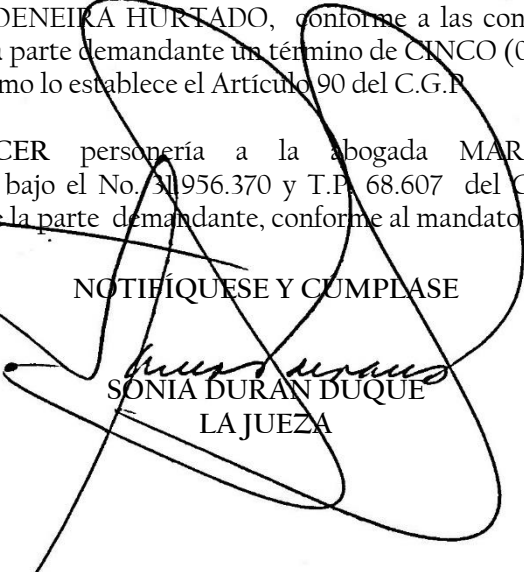
- Se debe aclarar el nombre correcto de la demandada, en razón a que el poder, demanda y certificado de deuda, se indica que su nombre es VICTORIA EUGENIA CAICEDO, y del certificado de tradición se desprende que la propietaria del inmueble ubicado en la unidad residencia demandante es la señora VICTORIA EUGENIA PEÑA CAICEDO.

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva, que promueve a través de apoderada la copropiedad BOCANA REAL ETAPA I P.H., contra los señores VICTORIA EUGENIA CAICEDO y LUIS EDUARDO RIVADENEIRA HURTADO, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO.- RECONOCER personería a la abogada MARIA ELENA MARTINEZ LEGUIZAMON, cedulada bajo el No. 31956.370 y T.P. 68.607 del C.S.J., como apoderada para actuar en representación de la parte demandante, conforme al mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

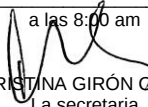

SONIA DURÁN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **042** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

15 MAR 2022

Fecha: _____
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria